



Referencia: Demanda Verbal
Radicación: 520013103002-2024-00131-00
Demandantes: Brayan Andrés Rodríguez Vallejo y otros
Demandados: Fernando Andrés Mosquera Navia y Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO

Pasto, veintiocho (28) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Por conducto de apoderado judicial, Brayan Andrés Rodríguez Vallejo, Jefferson Andres Rodríguez Rosas, Liliana Janneth Vallejo Mavisoy actuando en nombre propio y en representación de su hijo menor de edad Pablo Alejandro Rodríguez Vallejo, proponen demanda verbal en contra de Fernando Andrés Mosquera Navia y Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.

Acorde con los hechos y pretensiones invocados en la demanda, se determina que la parte activa pretende obtener que se declare civilmente responsable a la parte demandada con ocasión de un accidente de tránsito.

Correspondería admitir la demanda que antecede, empero, se advierte que adolece de las siguientes irregularidades:

1ª.- No se registra el nombre y documento de identificación del representante legal de la persona jurídica Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., tal como lo exige el numeral segundo del artículo 82 del Código General del Proceso.

2ª.- Si bien se solicita el reconocimiento de perjuicios extrapatrominiales en favor de cada uno de los demandantes, no se tasan bajo los parámetros jurisprudenciales fijados por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, motivo por el cual debe requerirse a la parte actora para que soporte adecuadamente las sumas de dinero pedidas.

Por tanto, las irregularidades anotadas deben subsanarse en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo.

RESUELVE:

1º.- Inadmitir la demanda verbal propuesta por Brayan Andrés Rodríguez Vallejo, Jefferson Andres Rodríguez Rosas, Liliana Janneth Vallejo Mavisoy actuando en nombre propio y en representación de su



hijo menor de edad Pablo Alejandro Rodríguez Vallejo, proponen demanda verbal en contra de Fernando Andrés Mosquera Navia y Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., por lo consignado en la parte motiva de este auto.

2°.- Conceder el termino de cinco (5) días a la parte activa para que subsane las irregularidades anotadas.

3°.- Reconocer personería a la abogada Daniela Alexandra rojas Solarte, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.085.335.329 de Pasto, portadora de la tarjeta profesional número 375016 del C. S. de la J., para que represente a la parte activa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

María Cristina López Eraso
MARÍA CRISTINA LÓPEZ ERASO
Juez

Firmado Por:
Maria Cristina López Eraso
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e3aa0736b7e4e53871f976fbc2cb8b2368d71a6bc7ca1a4f4dd471a37de38e2**

Documento generado en 28/06/2024 12:30:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>